

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	Número de trabajadores proveniente de hogares en riesgo de exclusión a contratar (Aquellos en que 0/1 de sus miembros están trabajando) - Ningún miembro trabajando 30 puntos. - Un miembro trabajando 15 puntos.	hasta 30
2	Número de días trabajado en los 365 días anteriores a la fecha de la Convocatoria, por la persona a contratar en la propia entidad solicitante. - de 0 a 27 días 20 puntos. - de 28 a 59 días 15 puntos. - de 60 a 119 días 10 puntos. - de 120 a 180 días 5 puntos.	hasta 20
3	Antigüedad de las personas a contratar como demandantes de empleo en las oficinas del SEPE de Melilla. - Más de 700 días 20 puntos. - De 365 hasta 699 días 15 puntos. - De 180 hasta 364 días 10 puntos. - De 90 hasta 179 días 5 puntos.	hasta 20
4	Fecha de empadronamiento en la C. A. De Melilla de las personas a contratar. - Más de 5 años 20 puntos. - Más de 4 años 15 puntos. - Más de 3 años 10 puntos. - Más de 2 años 5 puntos.	Hasta 20
5	Número de trabajadoras a contratar (mujeres) 10 puntos por cada mujer contratada.	Hasta 10

En caso de contratar a más de una persona desempleada, la totalidad de los criterios se prorratarán entre el número total de personas a contratar y el porcentaje de la jornada laboral de los mismos.

3. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada de la solicitud en el registro."

Tabla de aplicación de los Criterios de Valoración: Se aplican a 37 solicitudes.

RF ADICIONAL	EXP	DNI	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	CRITERIO 5	Nº TRABAJADORES	FECHA ENTRADA	CLASIFICACION
IL2022/0211	36224/2022	45304548E	0	20	20	10	0	1		1
IL2022/0010	34734/2022	B01760552	0	20	20	0	10	1		2
IL2022/0063	35494/2022	B87786646	0	20	10	20	0	1		3
IL2022/0160	35842/2022	B52042207	0	20	10	20	0	2		4
IL2022/0303	36495/2022	G29904570	0	20	10	20	0	2		5
IL2022/0006	34610/2022	45305910G	0	20	10	20	0	1		6
IL2022/0110	35618/2022	45292901J	0	20	10	20	0	1		7
IL2022/0221	36235/2022	B52039963	0	20	10	20	0	1		8
IL2022/0267	36444/2022	B42791418	0	20	10	20	0	2		9
IL2022/0300	36485/2022	E52033560	0	20	10	20	0	1		10
IL2022/0196	35960/2022	B52039849	0	20	10	20	0	1		11
IL2022/0206	35988/2022	B52039914	0	20	10	20	0	2		12
IL2022/0182	36054/2022	B52017118	0	20	5	15	10	1		13
IL2022/0033	35328/2022	A29902236	0	20	5	20	5	2		14
IL2022/0276	36463/2022	B52010360	0	20	5	20	5	2		15
IL2022/0154	35881/2022	G29904927	0	20	5	20	5	2		16
IL2022/0245	36288/2022	B52034485	0	20	2	20	8	5		17
IL2022/0015	34875/2022	B09614439	0	20	0	20	10	1	28-10-22 17:55	18
IL2022/0029	35236/2022	43998702R	0	20	0	20	10	3	31-10-22 17:55	19
IL2022/0078	35430/2022	45358423P	0	20	0	20	10	2	3-11-22 11:20	20